

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE MAYO DE 2024

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz.
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas minutos horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

296/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 6 de mayo de 2024.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

297/2. Se da cuenta de los escritos del *Defensor del Pueblo*, relativos a los expedientes de queja nº 23019517, sugiriendo la publicación de información del proceso selectivo de plaza de intendente a la mayor brevedad.

298/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

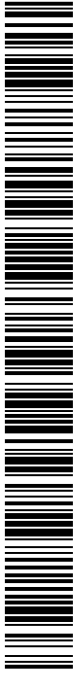
B.O.C. nº 91 de 13 de mayo de 2024. *Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.* Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

pública del proyecto de Decreto por el que se regula Programa de mínimo de las viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

299/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 98/2024 de 30 de abril de 2024, desestimatoria del procedimiento interpuesto contra resolución de responsabilidad patrimonial, por caída sufrida en Plaza de Italia.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 53/2024 de 29 de abril de 2024, por el que se autoriza la entrada en el domicilio sito en Calle Vista Alegre 27 1º izd, para su limpieza.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Decreto nº 26/2024 de 12 de abril de 2024, que acuerda la caducidad por desistimiento del actor, en procedimiento ordinario interpuesto por Quid Arquitectura y Planeamiento, S.L., contra la desestimación presunta de solicitud de obra mayor en Calle Bellavista 111.

Del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 101/2024 de 29 de abril, desestimatoria del procedimiento interpuesto contra resolución de responsabilidad patrimonial, por caída sufrida en Calle Virgen del Milagro.

300/3. PROPUESTA de cese y nombramiento de Consejero en Gran Casino del Sardinero, S.A. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

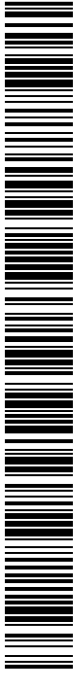
“A propuesta del Portavoz del Grupo Socialista, esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos de Gran Casino del Sardinero, S.A., propone a la Junta de Gobierno Local, competente en virtud del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Proponer a la Junta General del Gran Casino del Sardinero, S.A., el cese de Dña. Maravilla Pardo Fernández. **SEGUNDO.** Proponer a la Junta General del Gran Casino del Sardinero, S.A., el nombramiento, en su lugar, de D. Jesús Vélez Soba como representante del Ayuntamiento de Santander en el Consejo de Administración de la sociedad.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

301/4. PROPUESTA de cese y nombramiento de Consejero en Mercasantander, S.A. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“D. Pedro Nalda Condado, Consejero de la entidad mercantil Mercasantander, ha presentado escrito de renuncia al cargo. Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de Mercados Centrales de Abastecimiento de Santander, S.A. (Mercasantander, S.A.), propone a la Junta de Gobierno Local, competente en virtud del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO:** Proponer a la Junta General de Mercasantander, S.A., el cese en el Consejo de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Administración de D. Pedro Nalda Condado. **SEGUNDO:** Proponer a la Junta General de Mercasantander, S.A., el nombramiento, en su lugar, de Dña. Amaya Landín Díaz de Corcuera como representante del Ayuntamiento de Santander en el Consejo de Administración de la sociedad.”

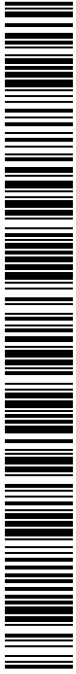
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

302/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, las obras de acondicionamiento y pavimentación del muelle entre la explanada de Gamazo y la playa de Los Peligros. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de acondicionamiento y pavimentación del muelle entre la explanada de Gamazo y la Playa de Los Peligros, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: poner en valor el lugar como referente de difusión de la cultura marítima de la ciudad y que la zona pueda tener un uso adecuado para los viandantes y ciudadanos. Para ello el carril bici atravesará las zonas en las que se divide el proyecto siguiendo su continuidad desde la ciudad hasta las playas, así como una zona de aproximación al cantil, una zona de paseo y una zona estancial en la línea por delante del carril bici y los edificios. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe del Servicio de Intervención de fecha 6 de mayo de 2024 en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de acondicionamiento y pavimentación del muelle entre la explanada de Gamazo y la Playa de Los Peligros, por un presupuesto de licitación de 2.500.440,42 € (2.066.479,69 €, más 433.960,73 € correspondientes al 21% de IVA), y un plazo de ejecución de 11 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la Hoja resumen, que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la declaración del gasto plurianual de carácter excepcional debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2024: 700.120,42 € con cargo a la partida 01009.1510.60002, Referencia 22024/9631. Año 2025: 1.800.320,00 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 700.120,42 € (578.611,92 € más 121.508,50 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01009.1510.60002, referencia 22024/9631, del Presupuesto General vigente.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

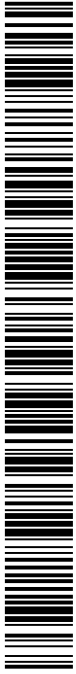
303/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de seguros privados de responsabilidad civil y patrimonial. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, la tramitación de un expediente para la contratación de seguros privados de responsabilidad civil/patrimonial, por importe anual de 120.000 € (IVA exento) y un plazo de duración de 18 meses contados desde el 1 de julio de 2024, con posibilidad de 2 prórrogas anuales (duración total máxima del contrato: 42 meses). Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. Se trata de un contrato de naturaleza privada se regulará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y se desarrollará de conformidad con los Pliegos de prescripciones técnicas adjunto y el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de discordancia entre ambos prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio municipal de Intervención en fecha 6 de mayo de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la contratación de seguros privados de responsabilidad civil/patrimonial, por importe anual de 120.000 € (IVA exento) y un plazo de duración de 18 meses contados desde el 1 de julio de 2024, con posibilidad de 2 prórrogas anuales (duración total máxima del contrato: 42 meses). **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefe del Servicio de Patrimonio en funciones, que han de regir el presente contrato. **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe 120.000 € (IVA exento). **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01019920022402 con referencia 220240008085 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

304/7. RECTIFICACIÓN de error material en el Pliego de prescripciones técnicas y en la Hoja Resumen del expediente para contratar el servicio de campañas de Promoción Cara a

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cara. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de fecha 22 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba el Expediente de contratación y Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para adjudicar el contrato de servicio campañas de promoción Cara a Cara por un presupuesto de 200.000 € (165.289,26 € más 34.710,74 € de IVA al 21 %). Todos los servicios objeto de este contrato se desarrollarán antes del 31 de diciembre de 2024. Con carácter previo a su publicación en la Plataforma de contratación del sector público, se advierte la existencia de varios errores, en la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas, que pudieran provocar confusión entre los potenciales licitadores y, en consecuencia, impedir su correcta licitación. Los errores, son los que se describen a continuación: En el Pliego de prescripciones técnicas: Apartado 5; Plazo de ejecución. Donde constaba: *Todas las acciones incluidas en la campaña de promoción y dinamización del comercio en Santander denominada Cara a cara objeto de este contrato se desarrollarán antes del 30 de junio de 2024.* Debe constar: *Todas las acciones incluidas en la campaña de promoción y dinamización del comercio en Santander denominada Cara a cara objeto de este contrato se desarrollarán antes del 31 de diciembre de 2024.* En la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, Apartado 9.3º, Procedimiento de adjudicación; Donde constaba: *La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula VIII del Pliego de cláusulas administrativas adjunto a esta Hoja Resumen*”. Debe constar: *En el presente contrato, los criterios relacionados con la calidad tienen mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, su valoración será realizada por un Comité de Expertos. El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros: 1) El administrador de mercados y comercio del Ayuntamiento de Santander. 2) Un Técnico del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Santander. 3) Un Técnico Jurista especializado en Contratación Pública del Ayuntamiento de Santander. En caso de ausencia de alguno de los técnicos participantes en el Comité de Expertos, será sustituido por técnico de similar cualificación, mediante resolución del Concejal de Contratación. Procedimiento de valoración de ofertas: En primer lugar, la Mesa de Contratación, que se constituirá el día señalado en el anuncio de licitación, procederá a la apertura electrónica de los archivos denominados Archivo electrónico nº 1, que contienen la declaración del cumplimiento de los requisitos previos de contratación, en los términos establecidos por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXOS I y II) y artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXOS XI a XIV). A continuación, si no se produjeran circunstancias que den lugar a la solicitud de subsanación, respecto a la declaración de cumplimiento de los requisitos previos de contratación, procederá la apertura del Archivo electrónico nº 2 que contiene los criterios que se adjudican mediante informe de valoración, esta documentación será enviada al Comité de expertos, constituido a estos efectos para realizar la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 9.1. de esta Hoja Resumen. Una vez realizada esta valoración por el Comité de Expertos, la Mesa procederá en acto no público, a dar cuenta del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 9.1 presentados en el archivo electrónico nº 2, y a la apertura del Archivo electrónico nº 3, que contiene los criterios de valoración que son de aplicación mediante fórmulas o cifras”. En la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares: apartado 15. Penalidades de aplicación. Donde constaba: *El incumplimiento de las obligaciones contractuales tendrá como consecuencias las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Para la imposición de penalizaciones por faltas o incumplimientos del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula XII del Pliego de cláusulas administrativas**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

particulares adjunto a esta Hoja Resumen y al apartado 9.3 del Pliego de prescripciones técnicas, en función de si el incumplimiento es leve, grave o muy grave. El adjudicatario será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que pudieran causar durante la ejecución del contrato. El Ayuntamiento velará por el estricto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato y, en particular, comprobará que no se produzca ninguna variación en la asignación de personal del equipo técnico o de los sistemas propuestos por el adjudicatario, en el transcurso de la ejecución del trabajo, sin la correspondiente aprobación municipal previa, que podría ser causa de resolución del contrato. Los retrasos que sean directamente imputables al adjudicatario del presente contrato darán lugar a una penalización conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017. La Administración, máxime al tratarse de una actuación subvencionada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, velará por el estricto cumplimiento de los plazos, incluidos el cumplimiento de las fases contempladas en los Pliegos de la licitación, con la presentación y aprobación de las correspondientes memorias técnicas y justificativas anuales. En este sentido serán vinculantes los plazos fijados al adjudicatario de la licitación del presente contrato, como fases o entrega de documentación, siendo su incumplimiento, causa de resolución del contrato. La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si el contrato no se hubiera finalizado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste. Debe constar: El incumplimiento de las obligaciones contractuales tendrá como consecuencias las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Para la imposición de penalizaciones por faltas o incumplimientos del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula XII del Pliego de cláusulas administrativas particulares adjunto a esta Hoja resumen, en función de si el incumplimiento es leve, grave o muy grave. El adjudicatario será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que pudieran causar durante la ejecución del contrato. Los retrasos que sean directamente imputables al adjudicatario del presente contrato darán lugar a una penalización conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La Administración, máxime al tratarse de una actuación subvencionada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, velará por el estricto cumplimiento de los plazos, incluidos el cumplimiento de las fases contempladas en los Pliegos de la licitación. En este sentido serán vinculantes los plazos fijados al adjudicatario de la licitación del presente contrato, como fases o entrega de documentación, siendo su incumplimiento, causa de resolución del contrato. La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si el contrato no se hubiera finalizado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste. La rectificación de los errores materiales resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se transcriben a continuación: Artículo 122.1 Ley de Contratos del Sector Público: *Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. Artículo 124 Ley de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. Artículo 136.2º Ley de Contratos del Sector Público: ...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) La clasificación requerida. b) El importe y plazo del contrato. c) Las obligaciones del adjudicatario. d) Al cambio o variación del objeto del contrato. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado. En el presente supuesto se rectifican varios errores que conforme al artículo 136.2 implican una modificación significativa en el Pliego de prescripciones técnicas y en la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, sin embargo, no procede ampliar el plazo para la presentación de ofertas dado que todavía no había sido publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el Informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio municipal de Intervención en fecha 7 de mayo de 2024, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122.1, 124 y 136.2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la rectificación de errores en los siguientes documentos, que deben quedar como sigue: En el Pliego de prescripciones técnicas: Apartado 5. Plazo de Ejecución. Donde constaba: *Todas las acciones incluidas en la campaña de promoción y dinamización del comercio en Santander denominada Cara a cara objeto de este contrato se desarrollarán antes del 30 de junio de 2024. Debe constar: Todas las acciones incluidas en la campaña de promoción y dinamización del comercio en Santander denominada Cara a cara objeto de este contrato se desarrollarán antes del 31 de diciembre de 2024*". En la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares: Apartado 9.3º. Procedimiento de adjudicación. Donde constaba: *La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula VIII del Pliego de cláusulas administrativas adjunto a esta Hoja Resumen. Debe constar: En el presente contrato, los criterios relacionados con la calidad tienen mayor ponderación que los criterios evaluables de forma automática, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2.a) Ley de Contratos del Sector Público, su valoración será realizada por un Comité de Expertos. El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros: El Administrador de Mercados y Comercio del Ayuntamiento de Santander. Un Técnico del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Santander. Un Técnico Jurista especializado en Contratación Pública del Ayuntamiento de Santander. En caso de ausencia de alguno de los técnicos participantes en el Comité de Expertos, será sustituido por técnico de similar cualificación, mediante Resolución del Concejal de Contratación. Procedimiento de valoración de ofertas: En primer lugar, la Mesa de Contratación, que se constituirá el día señalado en el anuncio de licitación, procederá a la apertura electrónica de los archivos denominados Archivo electrónico nº 1, que contienen la declaración del cumplimiento de los requisitos previos de contratación, en los términos establecidos por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexos I y II) y artículo 8.2 de la Orden*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11

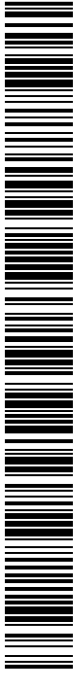


a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexos XI a XIV). A continuación, si no se produjeran circunstancias que den lugar a la solicitud de subsanación, respecto a la declaración de cumplimiento de los requisitos previos de contratación, procederá la apertura del Archivo electrónico nº 2 que contiene los criterios que se adjudican mediante informe de valoración, esta documentación será enviada al Comité de expertos, constituido a estos efectos para realizar la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 9.1. de esta Hoja Resumen. Una vez realizada esta valoración por el Comité de Expertos, la Mesa procederá en acto no público, a dar cuenta del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 9.1 presentados en el archivo electrónico nº 2, y a la apertura del Archivo electrónico nº 3, que contiene los criterios de valoración que son de aplicación mediante fórmulas o cifras". En la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares: Apartado 15. Penalidades de aplicación. Donde constaba: El incumplimiento de las obligaciones contractuales tendrá como consecuencias las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Para la imposición de penalizaciones por faltas o incumplimientos del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula XII del Pliego de cláusulas administrativas particulares adjunto a esta Hoja Resumen y al apartado 9.3 del Pliego de prescripciones técnicas, en función de si el incumplimiento es leve, grave o muy grave. El adjudicatario será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que pudieran causar durante la ejecución del contrato. El Ayuntamiento velará por el estricto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato y, en particular, comprobará que no se produzca ninguna variación en la asignación de personal del equipo técnico o de los sistemas propuestos por el adjudicatario, en el transcurso de la ejecución del trabajo, sin la correspondiente aprobación municipal previa, que podría ser causa de resolución del contrato. Los retrasos que sean directamente imputables al adjudicatario del presente contrato darán lugar a una penalización conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017. La Administración, máxime al tratarse de una actuación subvencionada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, velará por el estricto cumplimiento de los plazos, incluidos el cumplimiento de las fases contempladas en los Pliegos de la licitación, con la presentación y aprobación de las correspondientes memorias técnicas y justificativas anuales. En este sentido serán vinculantes los plazos fijados al adjudicatario de la licitación del presente contrato, como fases o entrega de documentación, siendo su incumplimiento, causa de resolución del contrato. La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si el contrato no se hubiera finalizado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste. Debe constar: "El incumplimiento de las obligaciones contractuales tendrá como consecuencias las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Para la imposición de penalizaciones por faltas o incumplimientos del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula XII del Pliego de cláusulas administrativas particulares adjunto a esta Hoja resumen, en función de si el incumplimiento es leve, grave o muy grave. El adjudicatario será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que pudieran causar durante la ejecución del contrato. Los retrasos que sean directamente imputables al adjudicatario del presente contrato darán lugar a una penalización conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La Administración, máxime al tratarse de una actuación subvencionada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, velará por el estricto cumplimiento de los plazos, incluidos el cumplimiento de las fases contempladas en los Pliegos de la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

En este sentido serán vinculantes los plazos fijados al adjudicatario de la licitación del presente contrato, como fases o entrega de documentación, siendo su incumplimiento, causa de resolución del contrato. La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si el contrato no se hubiera finalizado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste. **SEGUNDO:** Publicar esta rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

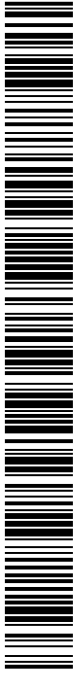
305/8. ADJUDICACIÓN a Suomitech Soluciones Innovadoras, S.L., del contrato de servicios de migración de portales corporativos de Drupal 7 a Dupral 10. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2023, fue aprobado el expediente para contratar mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, el servicio de migración de portales corporativos de Drupal 7 a Drupal 10, por importe 70.180 € (58.000 €, más 12.180 € al 21% de IVA) y una duración de 12 meses. El anuncio de este procedimiento se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 28 de noviembre de 2023. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, a esta licitación han presentado oferta las siguientes empresas: 1) Devoteam Drago, S.A.U. 2) Hiloud Solutions, S.L. 3) Prometeo Innovations, S.L. 4) Serinza Solutions, S.L. 5) Suomitech Soluciones Innovadoras, S.L. 6) 30ES Leading Software, S.L. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 13 de marzo de 2024, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizada por el Jefe del Servicio de Informática, que figuran en la cláusula 9.1 de la Hoja resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es la siguiente:

Ofertas Presentadas	Plan de Análisis 20 Puntos	Mejoras Propuestas 5 Puntos	Cronograma de Fases 5 Puntos	Metodología respuesta a incidencias 5 Puntos	Equipo de Trabajo 10 Puntos	Total 45 Puntos
Hiloud Solutions S.L.	13	2	4	3,5	7,5	30
30ES Leading Software S.L.	20	2,5	3	3	5,5	34
Devoteam Drago S.A.U.	18	2	5	3	5	33
Prometeo Innovations S.L.	12	2,5	3,5	3	6	27
Serinza Solutions S.L.	12	2,5	3	5	6	28,5
Suomitech Soluciones Innovadoras S.L.	18	5	3,5	2,5	10	39

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes: Presupuesto licitación: 58.000,00 € (IVA no incluido)

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 29/05/2024 09:11
---	---	--------------------------------



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ofertas Presentadas	Precio (IVA no incluido) 55 puntos	Total 55 puntos
Hiloud Solutions, S.L.	46.400,00 €	55
30ES Leading Software, S.L.	46.400,00 €	55
Devoteam Drago, S.A.U.	43.285,60 €	-
Prometeo Innovations, S.L.	48.882,81 €	43,23
Serinza Solutions, S.L.	44.000,00 €	-
Suomitech Soluciones Innovadoras, S.L.	46.400,00 €	55

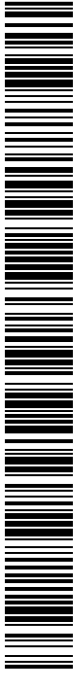
La Mesa acuerda excluir a las empresas Devoteam Drago, S.A.U.; Serinza Solutions, S.L. por incumplir la cláusula 9.2.1 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que la reducción efectuada en sus ofertas económicas supera el porcentaje máximo permitido (20% del presupuesto de licitación). La Mesa comprueba que una vez efectuado el cálculo para identificar si alguna oferta se encuentra incurrida en presunción de anomalía, las ofertas económicas no presentan valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula número 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y procede a efectuar la valoración final por orden decreciente.

Puntuación final:

Oferta	Puntuación Archivo Electrónico 2 (parte técnica)	Puntuación Archivo Electrónico 3 (parte económica)	Total Puntos
Suomitech Soluciones Innovadoras, S.L.	39	55	94
30ES Leading Software, S.L.	34	55	89
Hiloud Solutions, S.L.	30	55	85
Prometeo Innovations, S.L.	27	43,23	70,23
Devoteam Drago, S.A.U.	33	-	Excluida
Serinza Solutions, S.L.	28,5	-	Excluida

Del resultado de la aplicación de fórmulas, la empresa Suomitech Soluciones Innovadoras, S.L., obtiene una puntuación de 94 puntos, por un presupuesto de 56.144 € (46.400, más 9.744 € al 21% de IVA) y un plazo de duración del contrato de 12 meses, proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del contrato. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 30 de abril de 2024, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 3 de mayo de 2024, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir del procedimiento a las empresas Devoteam Drago, S.A.U.; Serinza Solutions, S.L., por incumplir la cláusula 9.2.1 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que la reducción efectuada en sus ofertas económicas supera el porcentaje máximo permitido (20% del presupuesto de licitación). **SEGUNDO:** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de migración de portales corporativos de Drupal 7 a Drupal 10, a favor de Suomitech Soluciones Innovadoras, S.L., CIF B-39714779, Domicilio: Calle Alberico Pardo nº 53,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

Peñacastillo, 39011, Santander, por un presupuesto de 56.144 € (46.400 €, más 9.744 € al 21% de IVA) y un plazo de duración del contrato de 12 meses. **TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 56.144 € (46.400, más 9.744 € al 21% de IVA). **CUARTO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 37.429,33 € (30.933,33 €, más 6.496,00 € correspondientes al 21% de IVA), a favor de Suomitech Soluciones Innovadoras, S.L., CIF B-39714779, con cargo a la partida 01023926021600, referencia 220240005365 del Presupuesto general vigente (parte proporcional de mayo a diciembre de 2024). **QUINTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

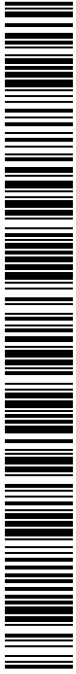
306/9. ADJUDICACIÓN a Comercial Anievas, S.L., del contrato de suministro de productos de limpieza para dependencias municipales: Lote 1. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2024 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de productos de limpieza para las dependencias municipales y dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente a instancias de Servicios Generales por un presupuesto total de 123.966.94€ más IVA en total 150.000€. Para el Lote 1 el presupuesto total será de 99.173.55€, más IVA, en total 120.000€. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir de la licitación a las mercantiles Bunzl Distribution Spain, S.A., con NIF A-43058387; Disgarsa Cantabria, S.L., con NIF B-39604319; Diazaharesol, S.L., con NIF B-91754143; Norclean, S.L., con NIF B-39387485; y Servicios Internacionales Reunidos, S.A., con NIF A-33037078, por no cumplir con todas las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. **SEGUNDO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Puesto	Licitador	Puntuación
1	B-39529151 Comercial Anievas, S.L.	100,00
2	B-39458682 Santiago Torre Puente, S.L.	97,92
3	B-36612562 Darlim, S.L.U.	87,50

TERCERO. Adjudicar el contrato de suministro de productos de limpieza para las dependencias municipales, Lote 1, a la mercantil Comercial Anievas, S.L., con CIF B-39529151 en los siguientes términos: porcentaje de baja de 48% y un plazo de 2 años con posibilidad de prórroga por dos anualidades. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación, por lo que la mesa de contratación en sesión de fecha 19 de marzo 2024 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación Municipal y ha prestado garantía definitiva. **CUARTO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 40.000€ (IVA incluido) a favor de Comercial Anievas, S.L., con CIF B-39529151 con cargo a la partida 01010920022110 y referencia 2024/09666 del Presupuesto General vigente. Expediente de compras 247/2023.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

307/10. ADJUDICACIÓN a Norclean, S.L., del contrato de suministro de productos de limpieza para dependencias municipales: Lote 2. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2024 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de productos de limpieza para las dependencias municipales y dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente a instancias de Servicios Generales por un presupuesto total de 123.966.94€ más IVA en total 150.000€. Para el lote 2 el presupuesto total será de 24.793.29€, más IVA, en total 30.000€. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Puesto	Licitador	Puntuación
1	Norclean, S.L., B-39387485	100,00
2	Comercial Anievas S.L., B39529151	96,00
3	Darlim S.L.U., B-36612562	78,00
4	Santiago Torre Puente S.L., B-39458682	70,00
5	Servicios Internacionales Reunidos, S.A., A-33037078	57,90
6	Disgarsa Cantabria, S.L., B-39604319	54,00
7	Bunzl Distribution Spain, S.A., A-43058387	20,00

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de Suministro de productos de limpieza para las dependencias municipales, lote 2, a la mercantil Norclean, S.L., con CIF B-39387485 en los siguientes términos: porcentaje de baja de 50% y un plazo de 2 años con posibilidad de prórroga por 2 anualidades. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación, por lo que la mesa de contratación en sesión de fecha 4 de abril 2024 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación Municipal y ha prestado garantía definitiva. **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000€ (IVA incluido) a favor de Norclean, S.L., con CIF B-39387485, con cargo a la partida 01010920022110 y referencia 2024/09666 del Presupuesto general vigente. Expediente de compras 247/2023.”

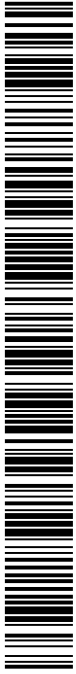
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

308/11. MODIFICACIÓN del Inventario de Bienes, en lo referente al acceso al Paseo General Dávila nº 238 C. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

“Vista solicitud formulada por D. Prudencio Fernando Manrique Arriarán de informe sobre la titularidad del acceso a la Calle nº 238 del Paseo General Dávila, que entiendo de propiedad

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

privada. Visto que la zona de referencia, ramal de acceso al nº 238 C desde el Paseo de General Dávila consta en el Inventario municipal de Bienes y de Derechos como parte del bien con código 11187 (Paseo de General Dávila) y, por tanto, de titularidad pública. No constando forma de adquisición del bien que justifique la incorporación al Inventario. Visto que la zona de acceso al 238 C del Paseo General Dávila, consta en el Catastro Inmobiliario como viario público, no disponiendo de referencia catastral como inmueble independiente. Vistos informes de la Policía Local, del Servicio de Vialidad, del Servicio de Urbanismo y otros documentos que obran en el expediente y visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe de Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Modificar en el Inventario de Bienes municipal el bien con el código 11187 en lo referente a la zona de acceso al Paseo de General Dávila 238 C, identificado en los planos obrantes en el expediente, en los términos siguientes: por ser de titularidad privada y estar acreditado como tal. **SEGUNDO.** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Cantabria, a la Comunidad de Propietarios 238 C, al interesado y a los vecinos colindantes de tal rectificación a los efectos oportunos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

309/12. APROBACIÓN del expediente para adjudicar el contrato de concesión de la explotación del servicio de kiosco-bar de los Jardines de Pereda. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

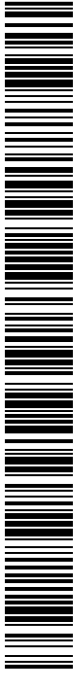
“A la vista de la finalización del plazo de la concesión de la explotación del servicio de kiosco-bar en los Jardines de Pereda y de la petición de la Concejalía para que se tramite un nuevo concurso para adjudicar dicha concesión. Vistas las Bases redactadas para regular el concurso y el otorgamiento de la concesión, los informes y el resto de documentos que obran en el expediente. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente para adjudicar el contrato de concesión de la explotación del servicio de kiosco-bar de los Jardines de Pereda, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. **SEGUNDO.** Aprobar las Bases para regular el concurso. **TERCERO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Santander alojado en la Plataforma del Sector Público, para que se presenten ofertas por un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente de la citada publicación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

310/13. ADJUDICACIÓN a Dña. Cristina Croitoru Croitoru del contrato de compraventa de inmueble sito en el municipio de Revilla de Camargo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

“Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de desafectación del Servicio Público del inmueble sito en el Barrio La Venta 61 de Revilla de Camargo, incluido en el Inventario de Bienes con el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

código de activo 12043 que pasa a tener la calificación jurídica de patrimonial por haber dejado de prestar el servicio al que estaba adscrito. Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024 en el que se aprueba la apertura del procedimiento abierto para la enajenación de dicho bien, así como el Pliego de condiciones que rigen la subasta. Visto anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 27 de febrero de 2024. Visto acta de la Mesa de Contratación que rige el procedimiento, reunida con fecha 9 de abril de 2024, por el que se propone adjudicar el inmueble sito en Barrio la Venta 61 de Revilla de Camargo a Dña. Cristina Croitoru Croitoru, por un precio de 146.000 €. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar válido el procedimiento de licitación seguido y las ofertas presentadas por los licitadores: Juan Antonio Quintana Lorite, oferta 94.200 €; Cristina Croitoru Croitoru, oferta 146.000 €; Blanca Esther Marcos García, oferta 101.161 €; Aquilino Cotera González, oferta 111.000 €; Ángel Arce Cuerno y Ana García Fuente, oferta 97.251 €. **SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación del contrato de compraventa del inmueble sito en Barrio la Venta 61 de Revilla de Camargo, propiedad de este Ayuntamiento a Dña. Cristina Croitoru Croitoru, con DNI ****490*-*, por un precio de 146.000 € (impuestos excluidos) por ser la oferta más ventajosa. La adjudicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de condiciones que rigen el procedimiento. **TERCERO.** Requerir a Dña. Cristina Croitoru Croitoru, para que procedan a ingresar el importe de la adjudicación. El pago del precio se realizará en el plazo de 1 mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación y se hará coincidir con la fecha de formalización de la escritura de compraventa ante Notario. **CUARTO.** Facultar a la Excm. Alcaldesa Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública. **QUINTO.** Dar cuenta del presente acuerdo al órgano competente del Gobierno de Cantabria.”

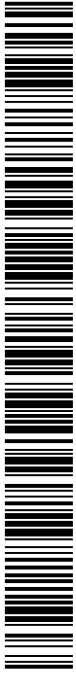
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

311/14. APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación del Área Específica 98.2, Prolongación Vía Cornelia. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Producan, S.L., en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación correspondiente al Área Específica 98.2, prevista en el Plan General de ordenación Urbana de Santander, prolongación Vía Cornelia, ha presentado Estudio de Detalle para la citada Unidad de Actuación, situada entre las calles Vía Cornelia nº 24 y Vista Alegre nº 31. Examinado el expediente, y vistos los informes del Servicio de Urbanismo Planificación y SIG, del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y Secretaría General, y conforme a lo establecido en el artículo 101 la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la unidad de actuación correspondiente al Área Específica 98.2, prevista en el Plan General de ordenación Urbana de Santander. **SEGUNDO.** Abrir un periodo de información al público por plazo de 20 días desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente Acuerdo, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. Durante dicho periodo el expediente podrá consultarse en las oficinas del Servicio de Urbanismo, haciéndose público el Estudio de Detalle aprobado inicialmente asimismo en la página web municipal.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

312/15. APROBACIÓN inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación del Área Específica 98, Prolongación Vía Cornelia. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

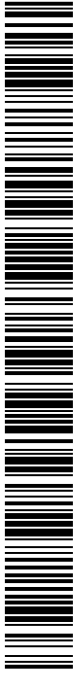
“Producan, S.L., en representación de la totalidad de los propietarios de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación correspondiente al Área Específica 98, prevista en el Plan General de ordenación Urbana de Santander, Prolongación Vía Cornelia, ha presentado Proyecto de compensación para la citada unidad de actuación, situada entre las calles Vía Cornelia número 24 y Vista Alegre nº 31. Examinado el expediente, y vistos los Informes del Servicio de Urbanismo Planificación y SIG, del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, Servicio de Intervención municipal y Secretaría General, y conforme a lo establecido en el artículo 167 la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la aplicación de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria a la tramitación del presente proyecto de compensación, a los efectos previstos en la disposición Transitoria tercera del mencionado texto legal. **SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la unidad de actuación correspondiente al Área Específica 98, prevista en el Plan General de ordenación Urbana de Santander. **TERCERO.** Abrir un periodo de información al público por plazo de 20 días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. De no presentarse alegaciones el Proyecto de compensación quedará aprobado definitivamente. **CUARTO.** Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la reparcelación. El importe de la adquisición de aprovechamiento municipal, que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (154.652,76 €) deberá ser abonado al Ayuntamiento desde el momento en que el Proyecto de Compensación adquiera firmeza, y en todo caso con anterioridad al momento del otorgamiento de la escritura de protocolización del mismo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

313/16. APROBACIÓN técnica del proyecto de renovación de pavimento de patios y pistas deportivas del CEIP Fuente de la Salud. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud remitida por el Servicio de Vías y Obras de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria. Examinada la documentación que obra en el expediente relativo al Proyecto de renovación de pavimento de patios y pistas deportivas del CEIP Fuente de la Salud, remitido por el Servicio de Arquitectura, así como los informes de los Servicios de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

Fomento de Edificación y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y con arreglo a lo determinado en los artículos 152 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto de renovación de pavimento de patios y pistas deportivas del CEIP Fuente de la Salud, redactado por el Servicio de Arquitectura municipal.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

314/17. DENEGACIÓN a la Comunidad de Propietarios de la Avenida Cantabria nº 22 de una ayuda para la realización de obras de primera instalación de ascensores. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

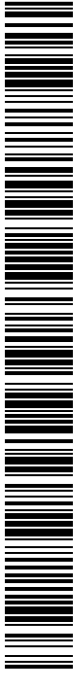
“Examinada la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Cantabria nº 22 de ayuda para la instalación de ascensor. Vistos los Informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes vigente en el momento de su presentación, el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Denegar la concesión de ayuda para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes a la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Cantabria nº 22. Motivada dicha denegación en que no es una obra de primera de instalación de ascensor, requisito imprescindible para la concesión de la ayuda de acuerdo con el artículo 1 de la Ordenanza de aplicación vigente en el momento de su presentación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

315/18. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Calle San Emeterio nº 11 contra la denegación de una ayuda para la instalación de ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el Recurso de Reposición presentado por la Comunidad de Propietarios de la Calle San Emeterio nº 11 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se denegaba la concesión de ayuda para la realización de obras de primera instalación de ascensor a la Comunidad de Propietarios de la Calle San Emeterio nº 11, motivada dicha denegación en que la licencia estaba concedida el 19 de octubre de 2021, anterior al cierre de la Convocatoria de 2021 (15 de noviembre de 2021), supuesto de exclusión según lo contemplado en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de ascensores. Visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Urbanismo, una vez comprobada la documentación aportada por la Comunidad en la que se acredita que la fecha de inicio de la obra es posterior a la fecha de la publicación de la convocatoria. El Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**: Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de noviembre de 2023, revocando el mismo y acordando la concesión provisional de una ayuda de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle San Emeterio nº 11 para la instalación de ascensor.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

316/19. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Calle Peña Hebosa nº 19, contra la denegación de una ayuda para instalación de ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

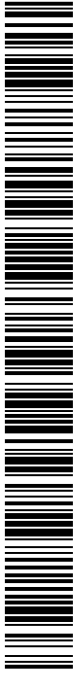
“Visto el recurso de reposición presentado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Peña Herbosa nº 19 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se denegaba la concesión de ayuda para las obras de instalación de ascensor por estar la obra iniciada con licencia concedida el 6 de octubre de 2021, anterior al cierre de la convocatoria de 2021. Visto el Informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo que textualmente dice: *En el recurso presentado se interesa se deje sin efecto el acuerdo impugnado dictando otro en el que conceda la ayuda interesada, sobre la base de una serie de alegaciones que no desvirtúan el contenido de la resolución denegatoria de la ayuda interesada, dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de ascensores, en el que dispone que no serán subvencionables: Las obras ejecutadas o iniciadas con anterioridad a la convocatoria anual de subvenciones, salvo que no hubieran podido tener acceso a las ayudas del ejercicio económico anterior por haber obtenido a la licencia municipal de obras con posterioridad a la fecha de cierre del mismo. En tales alegaciones destaca que las obras se iniciaron en el mes de enero de 2023 debido a la tramitación de un procedimiento judicial entre la comunidad y un comunero, cuestión que en nada impide la aplicación del precepto citado, en tanto que, además, la convocatoria anual se publicó el 23 de agosto de 2023 y la ayuda se solicitó el 24 de agosto de 2023. En consecuencia, debe dictarse resolución en la que se acuerde desestimar el recurso de reposición interpuesto.* El Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**: Ratificar el acuerdo de 13 de noviembre de 2023 de denegación de subvención, desestimando el recurso de reposición presentado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Peña Herbosa nº 19.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

317/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Centro de Estudios Montañeses para el conocimiento y divulgación de la historia y del patrimonio de la ciudad. Se

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala delegado de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el convenio de este Ayuntamiento con el Centro de Estudios Montañeses, CIF G-39032206, para el conocimiento y divulgación de la Historia y del Patrimonio de la Ciudad, por un importe total de 12.000 €. **SEGUNDO.** Aprobar la declaración de gasto plurianual con carácter excepcional (artículo 174.2.e. del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales) con las siguientes anualidades: 1) Año 2024: autorizar y disponer el gasto a favor del Centro de Estudios Montañeses (CIF: G-39032206) por importe de 6.000 €, que se imputa a la partida 01006.3340.48014 del Presupuesto General vigente. 2) Año 2025: 6.000 € con cargo a la misma partida del Presupuesto del 2025, condicionado a la existencia de crédito en este último ejercicio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

318/21. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Ediciones Rialp para la publicación de la obra ganadora del Premio internacional de poesía *Alegría*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala delegado de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar el nuevo convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con Ediciones Rialp, CIF A-28045888, para la publicación, en su colección Adonáis, de la obra ganadora del Premio internacional de poesía *Alegría*, que convoca y organiza anualmente esta Concejala de Cultura, con un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de 2.500 €, en concepto de compra de ejemplares de la obra ganadora, que se imputa a la partida 01006.3340.22699 del Presupuesto vigente.”

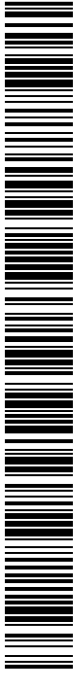
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

319/22. APROBACIÓN del Proyecto técnico de mejora de la red de alcantarillado en la Avenida del Stadium. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe Técnico relativo al Proyecto de mejora en la red de alcantarillado en la Avenida del Stadium de Santander, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por la Concejala delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar técnicamente el Proyecto de mejora en la red de alcantarillado en la Avenida del Stadium de Santander, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Carlos de la Hoz de la Escalera, colegiado nº 5.490, y Álvaro Budiño Carbonero, colegiado nº 15.093, por un presupuesto para conocimiento de la administración de ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y tres euros con noventa y seis céntimos (188.163,96 €, IVA no incluido). **SEGUNDO:** Autorizar a la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., con CIF A-26019992 a su ejecución con cargo al canon anual en especie al que está obligado según el contrato de concesión.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

320/23. APROBACIÓN de las Bases reguladoras del XV Concurso de relatos breves *El valor de lo vivido*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad del Ayuntamiento de Santander pretende la organización del XV Concurso de relatos breves, *El valor de lo vivido*, habiéndose elaborado las Bases que regularán su convocatoria. Dichas Bases premian los relatos ganadores con tres categorías de premios que aparecen recogidos en el punto undécimo, ascendiendo la cuantía total de los mismos a 1.000 €, existiendo consignación suficiente en la partida 01005 3110 48003. La competencia para la aprobación de estas Bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander. Vistos los trámites y diligencias de este expediente, los informes que se acompañan y, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar las Bases que regulan el XV Concurso de relatos breves *El valor de lo vivido*, adjuntas a esta Propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar el gasto de mil euros (1.000 €) para la ejecución del citado concurso. El gasto será imputable a la partida 01005.3110.48003 del Presupuesto General (operación 220240006675).”

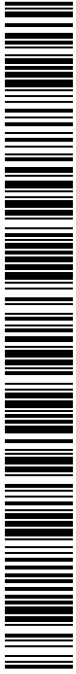
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

321/24. APROBACIÓN de la solicitud subvención al Gobierno de Cantabria para proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden HAC/8/2024, de 27 de marzo, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local	29/05/2024 09:11
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2024., publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 69 de fecha 10 de abril de 2024. El Concejal de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria para la actividad Viaje a la Navidad europea, por un importe de cuatro mil quinientos (4.500 €).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO

322/25. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Federación de Comercio de Cantabria para la Feria del Comercio 2024. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención. El Concejal delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación de Comercio de Cantabria-Coercan, con CIF G-39498829, para llevar a cabo el programa Feria del Comercio de Santander 2024. **SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto, por la cantidad de veintiocho mil euros (28.000 €), a favor de la Federación de Comercio de Cantabria Coercan, con CIF G-39498829, y con cargo a la partida 01017.4311.48003 del Presupuesto municipal vigente.”

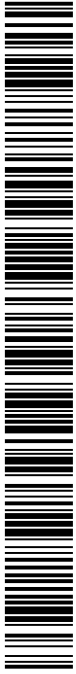
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

POLICÍAS

323/26. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Díez Rábago contra la sanción impuesta por una infracción de la Ordenanza de convivencia ciudadana y prevención de acciones antisociales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por D. Carlos Díez Rábago remitido por el Servicio de Recaudación, referido al expediente sancionador señalado con el número SPO.CON.2021.00488 Recaudación: 03010000246412 por el que se impuso al recurrente una sanción, por la comisión de una infracción calificada como leve, prevista en el artículo 22 de la Ordenanza municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Considerando: Primero. Nos encontramos ante un recurso planteado una vez que la Administración ha abierto la vía ejecutiva o procedimiento de apremio previsto en aquellos supuestos en que el pago de las deudas contraídas no se ha realizado voluntariamente, dentro de los plazos legalmente establecidos. De conformidad con lo establecido en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 34/2015,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

de 21 de septiembre, contra la providencia de apremiado sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) *Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.* b) *Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.* c) *Falta de notificación de la liquidación.* d) *Anulación de la liquidación.* e) *Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.* Segundo. Del examen del expediente administrativo se emite informe de la Instructora del expediente en fecha 13 de marzo de 2024 que dice: Se advierte que- La notificación de incoación se envía a la dirección que figuraba en el boletín de denuncia CalleVargas nº 57-D 2ºC; 39010 Santander. Al no ser recogida se publica en el Boletín Oficial del Estado el 14 de agosto de 2021 intentándose cumplir en todo momento lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 42” *Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44. “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado”.* La notificación de imposición se envía, de nuevo, Calle Vargas nº 27-D; 2ºC; 39010 Santander el día 10 de mayo de 2022 a las 9:29m. El 2º intento se efectúa el día 11 de mayo de 2022 a las 19:00 indicando la empresa notificadora ‘Ausente’ ‘Dejado aviso en buzón. Fue devuelto a origen por no ser retirado de la oficina y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 15 de julio de 2022. El denunciado presenta recurso adjuntando DNI con validez hasta 29 de abril de /2024 en el que figura la dirección correcta: Plaza de los Derechos Humanos nº3 Esc. A; 5ºA; 39008 Santander. La fecha del boletín de denuncia es de 27 de septiembre de 2020 por lo que se comprueba la veracidad de los motivos declarados por el denunciado. En base a lo expuesto, el Concejal delegado de Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Estimar el recurso interpuesto y consiguiente aceptación de la pretensión planteada referida a la anulación de la providencia de apremio. **SEGUNDO.** Solicitar a la Dirección General de Ingresos la devolución del cargo nº 20220339900VN02L000016”

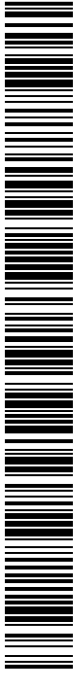
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

324/F. APROBACIÓN de la solicitud de subvención a la Consejería de Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de interés turístico regional, Baños de Ola de Santander. Se justifica la urgencia en la finalización del plazo de presentación de solicitud de la subvención. Siendo apreciada por unanimidad se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“Vista extracto de la resolución de la Consejería, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicado su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria nº 71 de fecha 12 de abril de 2024. El Concejal de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico Regional, Baños de Ola de Santander, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €).”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

325/F. APROBACIÓN de la solicitud de subvención a la Consejería de Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de interés turístico regional, Semana Santa de Santander 2024. Se justifica la urgencia en se justifica la urgencia en la finalización del plazo de presentación de solicitud de la subvención. Siendo apreciada por unanimidad se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“Vista extracto de la resolución de la Consejería, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicado su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 71 de fecha 12 de abril de 2024. El Concejal de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico Regional Semana Santa de Santander, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €).”

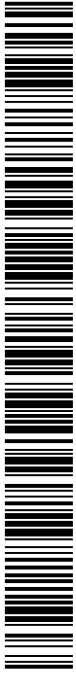
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

326/F. APROBACIÓN de la solicitud de subvención a la Consejería de Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de interés turístico regional, Semanuca-Santos Mártires de Santander. Se justifica la urgencia en Se justifica la urgencia en la finalización del plazo de solicitud de la subvención. Siendo apreciada por unanimidad se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“Vista extracto de la resolución de la Consejería, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicado su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 71 de fecha 12 de abril de 2024. La Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería de Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico Regional Semanuca-Santos Mártires de Santander, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11



a000098a3391b1771707e8146050811S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

327/F. APROBACIÓN de la exención de la Tasa por el uso común especial del dominio público del evento Punta a Punta. Se justifica la urgencia en que el evento está previsto para el miércoles. Siendo apreciada por unanimidad se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Turismo y Dinamización Social, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante el año 2024, que contribuyan a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio, participar en propuestas de carácter solidario y fomentar la actividad turística, a través de iniciativas que activen el sector en la ciudad; ha decidido colaborar con la organización del evento Punta a Punta. Este evento, organizado por BMW Ibérica, S.A., y coorganizado por la Concejalía de Dinamización Social, cuenta con la colaboración de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Santander a través de la Empresa municipal de Turismo mediante un contrato de patrocinio y colaboración suscrito en el cual, se acuerda asumir los gastos municipales por reservas de espacio y ocupación de la vía en la zona del evento. En este sentido, debido al interés público y municipal que supone para la ciudad la realización del evento y debido al gran impacto turístico y económico que supone para la ciudad la estancia y pernocta de unas 1000 personas; se solicita la exención de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local. Previo informe del Jefe de Servicio de Dinamización Social, del Servicio de Fiscalización y de la Dirección de Ingresos, el Concejal delegado, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Declarar la exención de la Tasa por el uso común especial del dominio público del evento Punta a Punta, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3. de la Ordenanza Fiscal N° 9-T.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, la Presidenta, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/05/2024 09:11